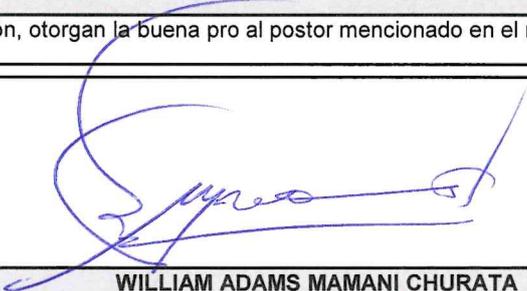


FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

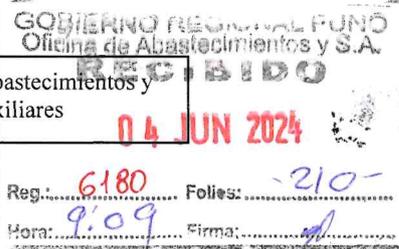
1	NÚMERO DE ACTA	343- OEC - GR- PUNO-1		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
	En, la ciudad de Puno, a los 24 días del mes de JUNIO del año 2024, en el local de la Oficina de Procesos de la Oficina de Abastecimientos del GRP, a las once horas, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES designado mediante Formato MEMORANDUM Nro. 0153-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA 087-2024-OEC/GR PUNO-1 , cuyo objeto de convocatoria es SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (CP. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO, a fin de efectuar la OTORGAR LA BUENA PRO.			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
	El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
	De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:			
	Nombre o razón social del postor ganador			Monto adjudicado
	SE DECLARA DESIERTO, el postor adjudicado con la buena pro no suscribio el contrato y no se tiene mas ofertas admitidas			*****
5	BASE LEGAL			
	Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el OEC, declara DESIERTO, mediante su publicación en el SEACE"; al determinar que el postor adjudicado con la buena pro NO suscribio el contrato segun informe 310-2023-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA y no se tiene otra oferta admitida.			
6	ACUERDO ADOPTADO			
	Los integrantes del Comité de Selección, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.			
9				
	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA			
	ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES			



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION

Oficina de Abastecimientos y
Servicios Auxiliares



210

INFORME Nro. 310 -2023-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA

PARA : CPC. WILBER H. CARREON MAMANI
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ASUNTO : COMUNICO LA NO SUBSANACION DE REQUISITOS PARA OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.

REFERENCIA : a) INFORME N° 211-2023-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MDÑQ
b) CARTA N° 015-2024-ANATRES PERU SAC/G
c) CARTA N° 245-2023-GR PUNO/ORA/OASA/ZNCHA
d) AS-SM-87-2024-OEC/GR PUNO-1

FECHA : Puno, 03 de junio del año 2024

Pase a: CPC Luis B...
Para: Su Inform...
Tramite...
Corresponde...
Fecha: 04 JUN 2024
Firma: [Signature]



Mediante del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Qué, en fecha 08 de mayo del 2023, el encargado de las contrataciones otorga la buena pro al postor ganador CONTRATAS GENERALES ANTERES PERU S.A.C. con RUC N° 20448767443, la misma que fue consentida con fecha 15 de mayo del 2024, en el proceso de selección de AS-SM-87-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de contratación es SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (C.P. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

Que, mediante CARTA N° 015-2024-ANATRES PERU SAC/G de fecha 23 de mayo o del 2024 con registro 10540- tramite documentario, el gerente general de la empresa CONTRATAS GENERALES ANTERES PERU S.A.C, remite los documentos para la firma del contrato del procedimiento de selección AS-SM-87-2024-OEC/GR PUNO-1.

Que, mediante CARTA N° 245-2024-GR PUNO/ORA/OASA/ZNCHA de fecha 27 de mayo del 2024, se le NOTIFICA con asunto de SUBSANE OBSERVACION al postor en el marco establecido en los Art. 139 y 141 del RLCE y bases de la convocatoria, *Otorgándose un plazo de CUATRO (04) días hábiles.*

ANALISIS:

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 141.1. Indica: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo de que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, y otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificaciones de la entidad, A los dos (2) días como máximo de subsanación las observaciones se suscribe el contrato.

En ese sentido, el postor ganador de la buena pro debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art.139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases administrativas del proceso de selección.

De acuerdo al párrafo anterior, el Art. 141 en el numeral 141.3. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez, una vez transcurrido el plazo del consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)".

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario informar que el postor CONTRATAS GENERALES ANTERES PERU S.A.C. **NO SUBSANO LA OBSERVACION REALIZADA A LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO,** respecto al procedimiento de selección AS-SM -



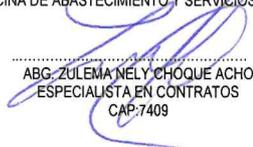


87-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de contratación es SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (C.P. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO. En tanto que el postor ganador de la buena pro debió presentar la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art.139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases integradas del proceso, de acuerdo a la observación hasta el 31 de mayo del 2024.

Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.

Precisado lo anterior, se recomienda, dar la continuidad al presente y realizar las acciones que correspondan para alcanzar la finalidad pública . acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES


ABC ZULEMA NELY CHOQUE ACHO
ESPECIALISTA EN CONTRATOS
CAP:7409